

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1662

VISTO:

La Ordenanza que Nº 1574, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma aprueba y registra la conformación del Consorcio Regional GRSU con las localidades de Firmat, Villada y Cañada del Ucle, para la gestión integral y regional de los Residuos Sólidos Urbanos, tal como lo propone la Ley Provincial Nº 13.055 en su artículo 15;

Que con posterioridad, la Secretaría de Medio Ambiente aprobó la incorporación de las localidades de Cafferata, Berabevú, Godeken, Chañar Ladeado y Los Quirquinchos al Consorcio Regional de GRSU Microregión 5ª, mediante Resolución Nº 0134 de fecha 25-06-2015;

Que como consecuencia de diversas gestiones realizadas por el Ejecutivo Municipal, junto a los demás Presidentes Comunales, que en representación de sus respectivas Comunas conforman el GRSU, en fecha 08-07-2015, los integrantes del mencionado Consorcio celebran acuerdo y aprueban el Estatuto que regirá la vida del ente inter-jurisdiccional.-

Que así las cosas, corresponde emitir el acto legislativo respectivo, aprobando el Estatuto del Consorcio GRSU.-

Que paralelamente, resulta necesario adoptar la previsión que permita al Consorcio percibir eventuales los recursos y/o aportes no reintegrables cuya aplicación viabilice la autoridad de aplicación en los términos del artículo 18 inc. g) de la Ley 13.055.-

Que el artículo 18 inc. g) de la Ley Nº 13.055 establece, entre las funciones propias del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas, la de viabilizar la aplicación

de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, que serán de carácter no reintegrable, para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la ley y su reglamentación;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la incorporación al Consorcio Regional GIRSU Microregión 5ª, de las localidades de Godeken, Chañar Ladeado, Cafferata, Beravebú y Los Quirquinchos, atento a la Resolución N° 0134 de fecha veinticinco de junio de 2015.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el ESTATUTO del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION 5ª dictado mediante ACTA de fecha ocho de julio de 2015 suscripta en la ciudad de Rosario y que se adjunta a la misma como anexo.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese al CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION 5ª, en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran en los términos del artículo 15 de la Ley 13.055, para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del artículo 18 inc. g) de la Ley 13.055, con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal elevará el monto a aportar por la Municipalidad de Firmat para el financiamiento y funcionamiento del CONSORCIO GIRSU, establecido en el artículo 26 de su estatuto, debiendo ser aprobado por este Concejo Municipal por simple mayoría de votos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.